



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 003 -C.P./2016

DECRETO-ACUERDO N° 225-HF-2015 - COMPLEMENTO SALARIAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE - 2ª CUOTA -

Se deberá liquidar en el mes de **ENERO/2016** a los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de locación de servicios, **por Planilla Suplementaria**, de un **Complemento Salarial No Remunerativo No Bonificable de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) POR PERSONA**, que tendrá el carácter de **AYUDA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL** —excluidos Funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y Miembros del Tribunal de Cuentas, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios y Legisladores del Poder Legislativo.

Para los casos que el agente presente dos o más cargos compatibles, a los efectos de evitar Duplicidad, se establece el siguiente orden de preferencia para la liquidación de los mencionados:

1. Municipios
2. Centros de Liquidación Propios
3. Centro de Liquidación de Contaduría de la Provincia
4. Institutos Subvencionados

La coordinación de los archivos magnéticos entre los centros de liquidación estará a cargo de la División Gastos en Personal de Contaduría de la Provincia. Para el caso de los Municipios, deberán remitirse a la Unidad de Gestión Provincia Municipios.

A los fines de la liquidación, deberá tenerse en cuenta la situación de revista en el mes de DICIEMBRE/15.

A los efectos de la exposición en las Liquidaciones y su respectivo Recibo, deberá liquidarse el único concepto conforme se indica:

- **"Complemento Salarial No Rem. No Bon. Dcto.-Acdo. 225-HF-2015"**

La Partida de Imputación Presupuestaria, para todos los Escalafones, serán las informadas en la Circular N° 022-C.P./2015.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Enero de 2016.-

SAM/nev.



C.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia